

Lunes, 29 de abril de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Bases para la cobertura en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local mediante el sistema de oposición libre.

Con Fecha 17 de Abril de 2019 se ha dictado Resolución del Alcalde Presidente aprobando las siguientes Bases que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de UNA PLAZA, de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Agente de la Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, dotada presupuestariamente con las retribuciones básicas correspondientes a dicho Grupo y Subgrupo y las retribuciones complementarias asignadas al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla de personal, así como el resto de las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y las que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar, y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018, estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y a lo dispuesto en las Normas Marcos de Policías Locales aprobadas por Decreto 218/2009, de 9 de Octubre.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria , una vez proveído del puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en las Normas Marco antes citadas.

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo



Lunes, 29 de abril de 2019

5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 13/15, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, la ley 7/2017, de 1 de Agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las Normas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/95, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se regulan las Normas -Marco de las Policías Locales en Extremadura y la Orden de 14 de Septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o Título Académico Equivalente. En caso de aportar un título equivalente a los exigidos se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia que acredite dicha equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.



Lunes, 29 de abril de 2019

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial firme.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos

g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios que figuran especificados en la correspondiente fase de oposición y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas Normas Marco. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1. a) de las Normas Marco. Esta certificación se entregará al tribunal calificador el mismo día de la celebración de las pruebas físicas y deberá estar expedido como máximo dentro de los tres meses anteriores a la fecha de realización de las mismas.

h) Estar en posesión del permiso de conducir en las clases A2 y B

2.2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

Tercera.- Presentación de solicitudes

3.1.- Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias (con la excepción a la que se hace referencia en la base anterior).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Valdefuentes (Plaza del Convento, 1. 10180) se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento en horario de oficina y también conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



Lunes, 29 de abril de 2019

3.3.- Plazo de presentación de las instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales, según el artículo 18 del RD 364/1995, de 10 de Marzo, a contar del siguiente a aquél en el que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubieren publicado íntegramente las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil se entenderá que finaliza el plazo el hábil siguiente. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Junto con la instancia y en plazo los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad compulsado.
- Justificante de haber ingresado dentro del plazo de presentación de solicitudes los derechos de examen que se refiere la base 3.4 o Certificado de estar inscrito como desempleado del servicio público de empleo correspondiente a efectos de la exención de los derechos de examen.

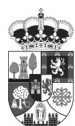
Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P. subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

3.4.- Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 20,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se deberá acompañar el justificante del ingreso efectuado.



Lunes, 29 de abril de 2019

Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los interesados mediante ingreso o transferencia en la cuenta ES71 2048 1211 3234 0000 0119 de la entidad Liberbank haciendo constar como concepto que corresponden a “Derechos de examen Agente Policía Local”

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A estos efectos el reintegro se realizará de oficio.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia quedarán exentas del pago de los derechos de examen. A tal efecto, el Certificado que acredite la inscripción como desempleado deberá recoger que es anterior a la fecha de publicación de las presentes Bases para que se aplique esta exención.

Cuarta.- Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones a la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren el motivo de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución en el Boletín Oficial de la Provincia elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanados errores o se haya solventado su omisión.



Lunes, 29 de abril de 2019

Copia de dicha resolución y de las listas de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición previa y potestativa del recurso de reposición.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El resto de las resoluciones serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica: <https://valdefuentes.sedelectronica.es>

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/2017, de 1 de Agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura garantizando la presencia paritaria de mujeres y hombres y los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas será constituido por:

- Presidente: Un/a funcionario/a de la Corporación designado por la Alcaldía. El nombramiento podrá recaer en funcionario/a de otra Corporación.
- Un/a funcionario/a designado/a por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
- Un/a funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdefuentes o del Cuerpo de la Policía Local de otro municipio, designado por la Alcaldía.
- Un/a funcionario/a de esta Corporación designado por la Alcaldía, pudiendo recaer el nombramiento en funcionario/a de otra Corporación.
- El secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que además será secretario del Tribunal. Caso de ser nombrado el Secretario de la Corporación como



Lunes, 29 de abril de 2019

Presidente o Vocal ejercerá la secretaría del tribunal un funcionario de ésta u otra Corporación designado al efecto.

El Tribunal quedará integrado , además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares hayan de designarse.

Podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de las organizaciones sindicales más representativas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que únicamente tendrá voz.

Los miembros del Tribunal deberán poseer como mínimo titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La determinación concreta de los miembros del tribunal así como de la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la resolución a la que hace referencia la base 4.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de sus votos presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptarlas medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnados en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas



Lunes, 29 de abril de 2019

selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

A efectos de percepción por asistencias de los miembros del tribunal y personal colaborador se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquél aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "E" resultante del último sorteo realizado con fecha 15 de febrero de 2019 por la Junta de Extremadura (DOE n.º 36 de 21 de febrero de 2019) y de aplicación supletoria al no haberse realizado sorteo específico en este Ayuntamiento. De existir varios aspirantes cuyo primer apellido comience por citada letra, el orden vendrá establecido de manera alfabética entre ellos.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera de las pruebas, así como la composición del Tribunal; dicha publicación se efectuará con una antelación mínima de al menos tres días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días.

Una vez comenzadas todas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal en ejercicio de su discrecionalidad técnica que implique llamamientos sucesivos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección



Lunes, 29 de abril de 2019

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre, que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- A) Superación de las pruebas que integran la fase de Oposición libre
- B) Curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura que incluirá un período de prácticas en el Ayuntamiento.

La fase A) de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

a) Pruebas físicas: estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación y consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo III.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el cuerpo de la Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento en que se estableciera para una siguiente convocatoria, de no poder ser realizadas dentro de la convocatoria en que participa. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarla debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

b) Pruebas de conocimiento de materias: consistirán en la superación del ejercicio siguiente:

Ejercicio tipo test: consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, un test de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas de las cuales sólo una será la válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo IV de esta convocatoria

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además 10 preguntas de reservas para caso de declaración de anulación de las preguntas principales con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

c) Prueba práctica: que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre las materias relacionadas en el Anexo IV. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.



Lunes, 29 de abril de 2019

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la ortografía y presentación del mismo.

d) Prueba psicotécnica: que será dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional del puesto de trabajo. Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas de la futura adaptación del desempeño profesional.

Consistirá en la realización de, de un lado, de una prueba de aptitud en la que a través de pruebas objetivas quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o pruebas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo; y, por otro lado, la realización de test o pruebas objetivas referidas al perfil de personalidad del aspirante donde quede constancia del resultado de explorar características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

Deberá descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad. Deberán explorarse, al menos, los aspectos que seguidamente se relacionan: estabilidad emocional, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación para el trabajo policial.

e) Reconocimiento médico: con sujeción al cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo II.

Octava.- Calificación de las pruebas

8.1.- Calificación de las pruebas: todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Para la valoración de las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado designado por la Alcaldía. Estas pruebas se calificarán por el tribunal como APTO o no APTO. La obtención de no apto al no superar las pruebas físicas impide la realización de las restantes pruebas tipo test y teórico.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar previamente, de certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios



Lunes, 29 de abril de 2019

físicos a que se refiere la base 2 h) de esta convocatoria y el Anexo III.

Son la presentación de este documento no podrá procederse a la realización de las pruebas físicas, quedando el aspirante excluido del proceso selectivo.

El ejercicio de la prueba de conocimiento tipo test será calificado de 0 a 10 y se restará una respuesta positiva por cada cuatro respuestas negativas. . No puntuando las no contestadas.

Será necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superar la prueba

La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarla.

La determinación de la calificación de la prueba práctica se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminados lo que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Para la calificación de las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico al requerirse los servicios de personal especializado en su caso, por éstos se emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, un informe a la vista del cual el Tribunal resolverá.

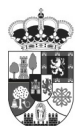
De producirse empate, el tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba práctica. De persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimiento de materias (tipo test).

En aplicación de lo dispuesto en la ley 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir aun así el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo al que se aluden en las presentes bases.

La sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la calificación definitiva.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que puede superar el número de aprobados el de la plaza objeto de esta convocatoria.



Lunes, 29 de abril de 2019

8.2.- Relación de aprobados: terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará un anuncio que contendrá el aspirante seleccionado u elevará dicha relación al Sr. Alcalde presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/ a en prácticas para ser enviado a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de superación del curso selectivo.

8.3.- Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto, para su nombramiento, estará obligado a presentar en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de cumplir con las condiciones establecidas en la Base Segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo establecido no presentaren la documentación, o no reunieren los requisitos exigidos, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones en relación con el aspirante, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte del proceso selectivo.

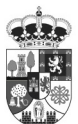
Quienes tuvieran la condición de funcionario/a público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Consejería, Corporación u organismo público correspondiente del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena.- Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión

9.1.- Curso selectivo: finalizado el proceso selectivo anterior, los aspirantes seleccionados deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un período de cinco meses, cuatro en la academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en el que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Agente en prácticas de esta entidad local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado su nombramiento de funcionarios en prácticas, en caso contrario, a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto, quien deberá superar el curso de formación expuesto en el párrafo anterior y en idénticas condiciones.

La valoración del curso de formación será calificado de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo; la nota final será el cociente que resulte de dividir el



Lunes, 29 de abril de 2019

total de las calificaciones por el número total de las asignaturas; no obstante, la valoración podrá ser APTO o NO APTO de acuerdo con que la valoración se efectúe de esta manera directamente por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

El periodo de practicas no será puntuable y la valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura como APTO o NO APTO a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que sobre el mismo habrá de realizar el Alcalde.

9.2.- Nombramiento definitivo y toma de posesión: concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Sr. Alcalde Presidente, a la vista del aspirante que lo haya superado, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Décima.- Incidencias, impugnaciones y recursos

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rigen y cuantos actos se deriven de las mismas así como de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas técnicas para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases y con sujeción a la normativa relacionado en la Base 1ª.

De conformidad con lo establecido en la Norma 49 del Decreto 218/2009, de 9 de Octubre, por el que se aprueban las Normas marco de los Policías Locales en Extremadura, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, de conformidad con el apartado 7 del artículo 47 de la ley 7/2017, de 1 de Agosto, de Coordinación de Policías Locales, los acuerdos del Tribunal Calificador y las diferentes fases y trámites del proceso selectivo serán publicadas en la sede electrónica de la pagina web del Ayuntamiento de Valdefuentes (<https://valdefuentes.sedelectronica.es>)

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD



Lunes, 29 de abril de 2019

Don/Dña _____, vecino/a de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, con DNI nº _____ comparezco y EXPONGO:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Valdefuentes para cubrir mediante el sistema de oposición libre UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, cuyas bases han sido publicadas en el BOP de Cáceres de fecha _____ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria por la presente solicita sea admitido/a en el proceso selectivo.

Que en caso de ser seleccionado/a se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Que junto a la presente solicitud acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- Comprobante/ justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen o Certificado de inscripción como desempleado.

Por lo expuesto,

SOLICITA: sea admitido/a a tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria de una UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL realizada por el Ayuntamiento de Valdefuentes, aceptando íntegramente el contenido de las bases publicadas y comprometiéndome al estricto cumplimiento de las mismas.

En _____ a ____ de _____ de 2019

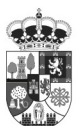
Fdo: _____

AL SR. ALCALDE -PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

Plaza del Convento, 1

10080.- Valdefuentes (Cáceres)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar



Lunes, 29 de abril de 2019

correctamente la gestión de la convocatoria para la que aporta los datos. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros informatizados de la secretaria de este Ayuntamiento con la única finalidad antes aludida. Asimismo, se significa que no se procederá a la cesión de datos aquí contenidos a terceros y que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito ante este Ayuntamiento

ANEXO II

RECONOCIMIENTO MÉDICO

Exclusiones médicas de carácter general y específico:

Exclusiones de carácter general:

1.1.- Defectos físicos, congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente .

1.2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto al que opta, aunque sea parcialmente.

Exclusiones médicas de carácter específico:

1.- Enfermedades metabólicas que pueden determinar incompatibilidades con el desempeño de la función policial:

1.1 Obesidad

1.2 Delgadez extrema

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en Kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una revisión del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres

1.3.- Cualquier otra enfermedad metabólica que a juicio del Tribunal Médico limite o



Lunes, 29 de abril de 2019

dificulte el desempeño de la función policial.

2.- Enfermedades o alteraciones de los tejidos:

2.1 Eczemas siempre que a juicio de los facultativos médicos actuantes limite o dificulte el desempeño de la función policial

2.2 Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros

3.- Enfermedades del aparato digestivo:

3.1 Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo

3.2 Herniaciones abdominales no corregidas

3.3 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del tribunal Médico dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial

4.- Enfermedades del aparato respiratorio:

4.1 Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco

4.2 El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotórax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial

5.- Enfermedades del aparato cardiovascular:

5.1 Hipertensión arterial de cualquier etiología

5.2 Varices o insuficiencia venosa periférica

5.3 Cardiopatía isquémica

5.4 Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial

6.- Enfermedades del aparato locomotor:



Lunes, 29 de abril de 2019

6.1 Amputaciones de manos, pies o sus dedos

6.2 Pie plano

6.3 Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo tales como patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares

7.- Enfermedades del aparato de la visión:

7.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker

7.2 Desprendimiento de retina

7.3 Estrabismo

7.4 Hermianopsias

7.5 Discromatopsias

7.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal Médico, limite o dificulte de manera importante la agudeza visual

8.- Enfermedades del aparato de la audición:

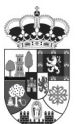
8.1 Disminución de la agudeza auditiva (audiometría). Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o 4.000 hertzios a 45 decibelios

8.2 Síndrome vertiginoso de cualquier etiología

8.3 Serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aun cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.

8.4. Cualquier otro proceso patológico que , a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

9.- Sistema nervioso:



Lunes, 29 de abril de 2019

- 9.1 Epilepsias
- 9.2 Convulsiones sin filiar
- 9.3 Neuropatías periféricas parciales o totales
- 9.4 Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales
- 9-5 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o dificulten el desempeño de la función policial

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

INDICACIONES PREVIAS:

Con anterioridad al inicio de las pruebas se procederá a la identificación de las personas aspirantes con DNI y a la comprobación de la validez del certificado médico correspondiente, requisito sin los cuáles no se aceptará la participación en ninguna de las pruebas.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio; por tanto, no se podrá acceder a la ejecución de la siguiente sin haber superado la anteriores.

El orden concreto de la realización de cada una de las pruebas será determinado por el Tribunal.

Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá el acceso de opositores o público a las zonas establecidas para la ejecución de las pruebas, salvo los opositores que tenga que realizarla en cada momento.

El Tribunal está capacitado para, si se estima oportuno, solicitar pruebas de control a los opositores. Dichas pruebas podrán ser supervisadas por alguno de los laboratorios de referencia en esta materia en el ámbito nacional y en caso de realizarse estarían sometidas a la legislación vigente en materia antidopaje

El Tribunal, para los supuestos no recogidos en este anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, de acuerdo a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas estimen oportunos.

PRUEBAS A REALIZAR:



Lunes, 29 de abril de 2019

1ª) VELOCIDAD: Carrera de 50 metros con salida en pie

Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 8 segundos los hombres y de 9 segundos las mujeres.

Dos intentos, contabilizándose como intento la salida declarada nula. La ejecución será individual, la posición de salida será de pie permitiéndose cualquier variación siempre y cuando estén en contacto con el suelo los dos pies; adelantarse a la voz de salida será posible nulo.

2ª) POTENCIA DE BRAZOS: lanzamiento de balón medicinal

Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg . El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento y agarrando el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza con los pies separados y simétricos sin despegarlos completamente del suelo.

La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento.

Para hombres será necesario superar 8 metros y para mujeres superar 6 metros

Podrán realizarse dos intentos. Podrá considerarse lanzamiento nulo: adelantarse al permiso de inicio; pisar la línea al iniciar el lanzamiento; saltar despegando uno o los dos pies del suelo al realizar el lanzamiento; pisar la línea por desequilibrio después de que el balón haya salido de las manos y no ejecutar el lanzamiento con las dos manos en contacto con el balón hasta el momento en que éste inicie su fase aérea.

La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento.

Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión del balón a las manos, con los medios que cada aspirante pueda aportar. No están permitidas zapatillas de clavos.

3ª) POTENCIA DE PIERNAS : salto de longitud sin desplazamiento previo

Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de dos intentos como máximo, y precisando para ser declarado apto en esta prueba superar en el salto los hombre 2,10 metros de longitud y las mujeres 1,70 metros

Podrán realizarse dos intentos. El Tribunal podrá optar por la realización en un foso de arena y podrán ser posibles motivos de saltos nulos: pisar la línea de salida al iniciar el salto; realizar un



Lunes, 29 de abril de 2019

despegue del suelo, de al menos unos de los pies, antes de ejecutar el salto.

4ª) POTENCIA DE BRAZOS: flexiones

Hombres: desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimiento de piernas. Para alcanzar la calificación de Apto será necesario realizar 8 flexiones completas.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Un intento. Para la calificación de Apto será necesario mantenerse en la posición descrita 45 segundos.

5ª) RESISTENCIA: Carrera de 1.000 metros con salida en pie

Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del tribunal, para todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta realizar el recorrido en tiempo máximo de tres minutos y cincuenta y cinco segundos para los hombres y de cuatro minutos y veinticinco segundos para las mujeres.

Un solo intento. Se podrá ejecutar en grupos, quedando a criterio del Tribunal el número de aspirantes por serie; será motivo de nulo el adelantarse a la voz de salida y acortar la trayectoria de carrera, disminuyendo la distancia total de la misma.

La toma de tiempos será manual. Estarán permitidas zapatillas de clavos y en caso de caída del aspirante la prueba no se repetirá

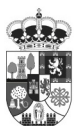
ANEXO VI

PROGRAMACIÓN

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

TEMA 1.- La Constitución española de 1.978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

TEMA 2.- La Corona: Funciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales. El Poder ejecutivo: El Gobierno y la administración; sometimiento de la Administración a la ley y al



Lunes, 29 de abril de 2019

derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del pueblo.

TEMA 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de Constitucionalidad.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

TEMA 6.- Políticas de igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de igualdad en el ámbito de la función pública

TEMA 7.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia al interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales: concepto y clases.

TEMA 8.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

TEMA 9.- Las entidades locales. El Municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Entidades locales menores.

TEMA 10.- Ordenanzas y reglamentos de la entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

TEMA 11 .- Los Bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones municipales. El presupuesto municipal.

TEMA 12.- Historia de la localidad de Valdefuentes. Características más sobresalientes de la



Lunes, 29 de abril de 2019

red viaria, abastecimiento y electricidad, callejero; el centro y las barriadas, monumentos; centros oficiales. Fiestas, accesos, fauna y flora.

TEMA 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Disposiciones Generales: principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 14.- La legislación sobre Policías Locales. La coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La ley de Coordinación de policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

TEMA 15.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

PARTE ESPECIFICA

TEMA 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delitos. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. La responsabilidad penal del menor.

TEMA 2.- Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto y robo y hurto de uso de vehículos.

TEMA 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico u omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

TEMA 4.- Delitos contra la administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados por la constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

TEMA 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

TEMA 6.- La ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de Seguridad vial.

TEMA 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos



Lunes, 29 de abril de 2019

TEMA 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

TEMA 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

TEMA 10.- Reglamento General de vehículos. Normas Generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

TEMA 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

TEMA 12.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Inmovilizaciones y sanciones. Responsabilidad.

TEMA 13.- Normativa reguladora sobre parada y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

TEMA 14.- Inspección Técnica de vehículos. Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

TEMA 15.- El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Agosto, reguladora de Bases de Régimen Local y en base a dicho artículo y lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimar conveniente; o , alternativamente, interponer recurso contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 29/2018, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valdefuentes, 23 de abril de 2019



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0080

Lunes, 29 de abril de 2019

Álvaro Arias Rubio
ALCALDE - PRESIDENTE

